



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13 DE MARZO DE 2026

En Valluércanes, siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de marzo de dos mil veintiséis, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, para la celebración de sesión extraordinaria en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Raúl Caño Pérez, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE PRESIDENTE D. Raúl Caño Pérez (PP)

CONCEJALES D^a. María Pilar Benilde Hernández Osante (IU-PODEMOS)

No asiste D. Javier Torrecilla Caño (PP)

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, D. José Antonio Aguayo Hervías, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1.º - APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2026 Y A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2026.

Dada cuenta de los borradores de las actas correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2026 y a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2026, que fueron aprobadas por unanimidad por todos los asistentes, tal y como están redactadas.

Propuestas de la Alcaldía:

2.º- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (PEF)

Con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, se informó por la Intervención del Ayuntamiento que el mismo, que incumplía el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Visto que, en la liquidación del Presupuesto de 2025, aprobada por Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de febrero de 2026, del resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio, incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.2025





De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se debe aprobar por el Pleno de la Corporación un **plan económico financiero** con una proyección temporal para alcanzar el reequilibrio en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

En dicho documento se señalan las pautas presupuestarias para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria, en el horizonte temporal indicado.

También se incorporan las denominadas **medidas sin cuantificación económica**, especialmente relevantes en este caso en que el incumplimiento es debido a la utilización del RTGG. Estas medidas sin valor económico vienen a sustituir las “medidas ficticias con importe 0”.

Otras también cuantificadas motivado por ingresos extraordinarios del ICIO, durante el ejercicio de 2026.

Considerando el informe de la Intervención del Ayuntamiento y visto el proyecto de plan económico financiero elaborado por los servicios económicos municipales.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, y hallándolos conforme el Pleno, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe.

Segundo.- Aprobar el **plan económico financiero** (PEF) 2026 y 2027 en los términos que constan en el documento debidamente diligenciado del expediente administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, donde se pone de manifiesto el retorno a la consolidación fiscal en el plazo máximo de un año, después de efectuada la liquidación y de la incorporación de remanentes de tesorería, dentro del escenario temporal máximo del plan.

Tercero.- Remitir a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda para su comunicación y publicación en su portal web en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información





previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto.- A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico Financiero (PEF) en el “*Boletín Oficial*” de la provincia de Burgos.

Asimismo, una copia del PEF, se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

3.º - CONVOCATORIA CONDICIONADA Y UNIFICADA DE SUBVENCIONES DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN Y DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS PARA EL BIENIO 2026 Y 2027 (PPC Y PIPEX) DIRIGIDA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL O COFINANCIAR PARTE DEL GASTO CORRIENTE Y SUMINISTROS PLAN PREVENCIÓN DE INCENDIOS

VISTA la convocatoria condicionada y unificada de subvenciones del Plan Provincial de cooperación y del Plan de Prevención de Incendios, bienio 2026-2027, dirigida a los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de competencia municipal o cofinanciar parte del gasto corriente y suministros Plan Prevención de incendios, que promueve la Excm. Diputación Provincial de Burgos, conforme al anuncio publicado en el BOPBUR, n.º 33, de 18/02/2026 y BDNS: 885638.

CONSIDERANDO que esta línea de ayudas tendrá como objetivo prioritario la realización de las obras necesarias para la efectiva prestación de los servicios, por lo que serán subvencionables todas las obras y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en concreto las obras de competencia municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local (LBRL).

El Plan Provincial de Cooperación y Plan de Prevención de Incendios para el bienio 2026 y 2027 (PPC y PIPEX) tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes podrán solicitar subvención para cofinanciar los gastos ordinarios derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales, con el límite del 30% como máximo de la cantidad que como inversión total aprobada corresponda a cada ayuntamiento, así como los suministros destinados a para la prevención de incendios a tal finalidad detallados en la base 5.2 apartado c) con los límites cuantitativos fijados en los correspondientes listados estimativos de reparto de las ayudas, con una aportación del 100% de la Diputación Provincial de Burgos.

Serán elegibles los gastos y suministros realizados y pagados por los ayuntamientos que lo soliciten desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

La financiación de la ejecución de obras de competencia municipal siempre y cuando tengan un presupuesto de inversión estimado igual o superior a 10.000,00 €.





Serán elegibles los gastos imputados a proyectos de obras subvencionados que estén facturados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2027.

VISTO, que las obras o servicios que pueden acogerse a la convocatoria de referencia y que la obtención de ayuda económica para financiarlas es fundamental por carecer el Ayuntamiento de los medios económicos suficientes para afrontar su realización por sí mismo.

VISTA la simulación del reparto realizado por la Diputación Provincial de Burgos para la elaboración del Plan Provincial de Cooperación (PPC 2026-2027), la cantidad que se le asigna al municipio de Valluércanes es de **62.430,00 €**, con una subvención de 49.944,00 €, que podrá ser destinada a una o más actuaciones y el Plan de Prevención de Incendios (PIPEX 2026-2027) la cantidad que se le asigna al municipio de Valluércanes es total de **17.630,00 €** con una subvención del 100 %, que podrá destinarse a obras de inversión o a suministros destinados a para la prevención de incendios.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores que comprende dicho proyecto e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteada, y halládonlos conforme, la Corporación con el voto favorable se ACUERDA, por UNANIMIDAD y por tanto, los siguientes acuerdos:

Primero.- Acudir a la Convocatoria condicionada y unificada de subvenciones del Plan Provincial de cooperación y del Plan de Prevención de Incendios, bienio 2026-2027, dirigida a los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de competencia municipal o cofinanciar parte del gasto corriente y suministros Plan Prevención de incendios, anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y que al amparo de lo establecido en las Bases 1ª, 4ª, 5ª y 6ª de la Convocatoria, este Ayuntamiento opta por este orden, por el siguiente tipo de obra y/o gasto corriente o suministros, para la efectiva prestación de los servicios.

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION (PPC)

La cantidad asignada a este municipio de Valluércanes es de **62.430,00 €**, con una subvención de 49.944,00 €, que podrá ser destinada a una o más actuaciones, solicitando:

1.º - LOS GASTOS ORDINARIOS derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales, con el límite del 30% como máximo de la cantidad que como inversión corresponde a este municipio, que asciende a **18.729,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 14.983,20 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Valluércanes, por importe de 3.745,80 €,

2.º - OBRAS DE INVERSIÓN con el límite del 70% como máximo de la cantidad que como inversión corresponde a este municipio, que asciende a **43.701,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 34.960,80 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Valluércanes, por importe de 8.740,20 €, para la obra siguiente:





a) Proyecto denominado **«PAVIMENTACIÓN PARCIAL EN VALLUÉRCANES»**, por importe total de **25.701,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 20.560,80 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Valluércanes, por importe de 5.140,20 €.

b) Proyecto denominado **«OTRAS DEPENDENCIAS: DERRIBO INMUEBLE Y ACONDICIONAMIENTO SOLAR EN C/REAL 36 y 38»**, por importe total de **18.000,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 14.400,00 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Valluércanes, por importe de 3.600,00 €.

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS (PIPEX)

La cantidad asignada a este municipio de Valluércanes es de **17.630,00 €** con una subvención del 100 %, que podrá destinarse a obras de inversión o a suministros destinados a para la prevención de incendios, solicitando:

1.º - INTERVENCIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL para la obra siguiente: Proyecto denominado **«LIMPIEZA DE CUNETAS Y DESBROCES DE CAMINOS»**, por importe de **17.630,00 €**, con una aportación del 100% de la Diputación Provincial de Burgos.

Segundo.- Que **ACEPTA** en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS:

1º. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.

2º. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

3º. Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a esta declaración

4º. Presentar la Memoria técnica valorada para obras de menos de 48.400,00 euros (IVA incluido) o proyecto técnico en el resto de los supuestos, para su remisión antes del 31 de enero de 2027.

5º. Esta Corporación cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecución de las obras o la instalación de los servicios a subvencionar, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren precisas para permitir la iniciación de las obras, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario, así como de obtención de todas las autorizaciones de los particulares y de las Administraciones Públicas que exija la normativa aplicable.

6º. Que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la





de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

7º. Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en el numero 2 de la presente convocatoria.

Tercero.- Que se remita a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, las memorias de las obras y la documentación necesaria.

4.º - ELECCIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación del escrito de la Secretaria de Gobierno -Justicia de Paz- del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, de fecha 14 de enero de 2026, con número de registro de entrada, n.º 2026-E-RC-21, de fecha 20/01/2026, se comunica a este Ayuntamiento la vacante del Juez de Paz de este municipio, Sr. D. Rubén Pérez Behobide, el día 14 de enero de 2026, a efectos de que por parte del Pleno Municipal se proceda a la elección de persona para el referido cargo.

Atendido que la elección corresponde al Pleno del Ayuntamiento y visto el informe jurídico emitido por el Secretario – Interventor de la Corporación.

Vista la convocatoria efectuada por la Alcaldía publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz, y “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos, BOPBUR, n.º 21, de 2 de febrero de 2026, y en la página <https://valluercanes.sedelectronica.es>, y después del periodo de inscripción manifestaron su intención de optar al cargo las siguientes personas:

- D. ^a Eider Núñez Gutiérrez.

Enterada la Corporación de las normas y disposiciones dictadas al efecto, y hechas las aclaraciones que se solicitaron.

Visto lo previsto por los artículos 101, 102 y 103 de la LO. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento número 3/1995 “De los jueces de paz”, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se procede a realizar la votación respecto de las candidaturas presentadas, y realizado el escrutinio se produce el siguiente resultado:

- D. ^a Eider Núñez Gutiérrez, votos 2.

En vista de todo ello y el resultado producido, el Pleno, por MAYORÍA ABSOLUTA adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Proponer como Juez de Paz titular de este Municipio a D. ^a Eider Núñez Gutiérrez, al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley.





Segundo.- Proponer su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, por conducto del Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de los Jueces de Paz aprobado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (BOE de 13 de julio).

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las diez horas y treinta y dos minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

